



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BELLO (ANT.)

Bello, ocho (8) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

<i>Proceso</i>	<i>Proceso Ejecutivo de mínima cuantía</i>
<i>Radicado</i>	<i>05088-40-03-002-2021-00080-00</i>
<i>Demandante</i>	<i>María Gladis Toro Ocampo</i>
<i>Demandado</i>	<i>Rosbel Joban Cañas Carmona</i>
<i>Asunto</i>	<i>Libra mandamiento ejecutivo</i>

Reunidos los requisitos formales de los artículos 82 y s.s., y 422 C.G.P, el Juzgado,

RESUELVE

Primero: Librar mandamiento de pago a favor de la señora *María Gladis Toro Ocampo identificada con C.C. 43.092.001* y a cargo de *Rosbel Joban Cañas Carmona identificado con C.C. 98.711.517*, por las siguientes sumas de dinero:

-Por la suma de \$4.000.000 por valor del capital contenido en el título ejecutivo base de recaudo letra de cambio.

- Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, causados a partir del día siguiente de la exigibilidad del título y hasta el pago total de la obligación.

Segundo: Ordenar la notificación de la parte demandada en los términos del Decreto Legislativo 806 de 2020.

Tercero: Advertir a la parte demandada que, una vez se encuentre notificada, cuenta con el término de cinco (5) días para pagar y diez (10) para formular excepciones de mérito -artículos 431 y 442 *ibidem*.

Cuarto: En el presente caso la señora *María Gladis Toro Ocampo identificado con C.C. 43.092.001* actúa en nombre propio.

NOTIFÍQUESE

MARIO ANDRÉS PARRA CARVAJAL
JUEZ



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BELLO (ANT.)

Bello, ocho (8) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

<i>Proceso</i>	<i>Proceso Ejecutivo de mínima cuantía</i>
<i>Radicado</i>	<i>05088-40-03-002-2021-00080-00</i>
<i>Demandante</i>	<i>María Gladis Toro Ocampo</i>
<i>Demandado</i>	<i>Rosbel Johan Cañas Carmona</i>
<i>Asunto</i>	<i>Decreta medida</i>

Lo solicitado en escrito anterior es de recibo, por lo que de conformidad con el artículo 593 del CGP, EL Juzgado, dispone:

Decretar el embargo de la quinta parte (1/5) que excede del salario mínimo que recibe el demandado el señor Rosbel Johan Cañas Carmona identificado con C.C. 98.711.517, al servicio de la empresa Juan D Hoyos Distribuciones S.A.S.

Ordenar que con apego a lo reglado en el artículo 593 N° 11 del Código General del Proceso, la Secretaría comunique al mencionado pagador o empleador mediante oficio en el que se le prevendrá que deberán constituir los correspondientes títulos de depósito judicial a órdenes de este juzgado, que los embargos quedarán perfeccionados con la entrega del mencionado oficio y que, si se negaren a firmar los recibos de los mismos, podrá hacerlo cualquiera otra persona que presencie el hecho. Igualmente, se les hará expresamente en la aludida comunicación la advertencia de las consecuencias previstas en el Parágrafo 2° de la citada normativa, y en el numeral 3° del artículo 44 ejusdem, en caso de desacatamiento a la orden judicial impartida.

CÚMPLASE

MARIO ANDRÉS PARRA CARVAJAL
JUEZ



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BELLO (ANT.)

Bello, ocho (8) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

<i>Proceso</i>	<i>Proceso Ejecutivo de mínima cuantía</i>
<i>Radicado</i>	<i>05088-40-03-002-2021-00080-00</i>
<i>Demandante</i>	<i>María Gladis Toro Ocampo</i>
<i>Demandado</i>	<i>Rosbel Joban Cañas Carmona</i>
<i>Asunto</i>	<i>Decreta medida</i>

Oficio N° 596

Señor
Cajero Pagador,

Juan D Hoyos Distribuciones S.A.S,

Comunico a usted que en proceso ejecutivo con radicado 05088 40 03 002 2021 00080 00 instaurado por la señora *María Gladis Toro Ocampo identificada con C.C. 43.092.001* y a cargo de *Rosbel Joban Cañas Carmona identificado con C.C. 98.711.517*, por auto de la fecha se ordenó el embargo de la quinta (1/5) parte que excede del salario mínimo que devenga el demandado allí.

Sírvase colocar el dinero a disposición de este juzgado a través del Banco Agrario de la localidad, en la cuenta de depósito judicial *No. 050882041002*, so pena de las sanciones previstas en la ley.

Sírvase proceder de conformidad.

Cordialmente,

**FERNEY VELASQUEZ MONSALVE
SECRETARIO**

*Calle 47 N° 48-51 cuarto piso, oficina-403- Tel 2725322
j02cmpalbelo@cendoj.ramajudicial.gov.co*